

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Molledo**
CVE-2020-2569 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios por la Celebración de Espectáculos Públicos, Ferias y Otros. Pág. 7452

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2020-2562 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 92, de 15 de mayo de 2019, de bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, siete plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios. Oferta de Empleo Público 2018. Expediente 2019/4295L. Pág. 7453
- CVE-2020-2564** Resolución de modificación y ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2019. Expediente 2019/603L. Pág. 7454

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Molledo**
CVE-2020-2570 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020. Pág. 7455
- Ayuntamiento de Tresviso**
CVE-2020-2572 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 7456
- Concejo Abierto de Borleña**
CVE-2020-2558 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 7457
- Concejo Abierto de Enterrías**
CVE-2020-2559 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 7458
- Junta Vecinal de Rada**
CVE-2020-2560 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 7459
CVE-2020-2561 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 7460

7. OTROS ANUNCIOS

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- CVE-2020-2595** Resolución sobre Modificación Excepcional de la Autorización Ambiental Integrada 02/2005, en relación con la autorización temporal para incinerar residuos de servicios médicos o veterinarios o de investigación asociada, por motivo de la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. Modificación MOD.11.2020. Término municipal de Meruelo.

Pág. 7461

7.5. VARIOS

Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo

- CVE-2020-2575** Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnos en aulas o centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2020/2021.

Pág. 7462

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2020-2569 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios por la Celebración de Espectáculos Públicos, Ferias y Otros.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 21 de noviembre de 2019 de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios motivados por la Celebración de Espectáculos Públicos, Ferias y Otros, el mencionado acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

"ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria y Tarifas.

La cuota tributaria se determinará en función de los efectivos personales y materiales que se empleen en la prestación del servicio y el tiempo invertido.

Se aplicará la siguiente Tarifa:

Concepto:

1. Servicios de organización de tránsito de personas y vehículos, servicios de cerramiento y dotación en el RECINTO FERIAL.

Tarifa:

- Bares, atracciones y otras ocupaciones de terreno que permanezcan más de un día: 100,00 €.
- Ocupaciones del recinto ferial por un solo día: 30 €.

Concepto:

2. Servicios de organización de tránsito de personas y vehículos, servicios de cerramiento y dotación en OTROS TERRRENOS.

Tarifa:

- Chiringuitos nocturnos: 350,00 €".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Molledo, 11 de marzo de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

2020/2569

CVE-2020-2569

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-2562 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 92, de 15 de mayo de 2019, de bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, siete plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios. Oferta de Empleo Público 2018. Expediente 2019/4295L.*

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 92. de fecha 15 de mayo de 2019, se publican las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de siete (7) plazas de POLICÍA LOCAL del Ayuntamiento de Torrelavega, vacantes en la plantilla de personal funcionario, habiéndose designado mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1342, de fecha 10 de marzo de 2020, los miembros que conforman el tribunal de valoración de dicha convocatoria.

Advertido error en la transcripción mecanográfica de su apartado 2º en lo relativo a los vocales del tribunal que se señalan a continuación y considerando lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución nº 1549 de fecha 23 de marzo de 2020, resuelve rectificar el error material siguiente:

DONDE DICE:

"D. Jesús Ruiz Gómez, coordinador de Formación de la Escuela Autonómica de Policía Local, funcionario del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente".

DEBE DECIR:

"D. Jesús Ruiz Gómez, coordinador de Formación de la Escuela Autonómica de Policía Local, funcionario del Gobierno de Cantabria, como vocal titular".

Torrelavega, 24 de marzo de 2020.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2020/2562

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-2564 *Resolución de modificación y ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2019. Expediente 2019/603L.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2020001041, de 24 de febrero, se ha acordado MODIFICAR la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Torrelavega para el año 2019 en los siguientes términos:

Donde dice:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO C - SUBGRUPO C1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TÉCNICA. CLASE AUXILIAR.

— Delineante. Número de plazas: 1.

Debe decir:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO C - SUBGRUPO C1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TÉCNICA. CLASE AUXILIAR.

— Auxiliar técnico. Número de plazas: 1.

Asimismo, citada Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21.1.g) y 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de marzo, de Bases de Régimen Local, artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre y Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2018006230, de 27 de diciembre, ha acordado AMPLIAR la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en los siguientes términos:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO C - SUBGRUPO C1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE POLICÍA LOCAL.

— Policía Local. Número de plazas: 2.

En la presente ampliación de la Oferta de Empleo Público se incluyen las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria habilitadas por la tasa adicional de reposición de efectivos prevista en la DA 165ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, coincidente con el número de bajas previstas para el ejercicio 2020 como consecuencia del adelanto de la edad de jubilación de la Policía Local autorizado por RD 1449/2018, de 14 de diciembre.

Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en el ejercicio 2020.

Torrelavega, 9 de marzo de 2020.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2020/2564

CVE-2020-2564

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2020-2570 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2020, ha sido aprobado el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública por el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo contra la aprobación del citado impuesto, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Molledo, 24 de marzo de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

2020/2570

JUEVES, 2 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 65

AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

CVE-2020-2572 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Informada favorablemente la cuenta general de 2018, por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión del pasado día 13 de marzo del 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, la totalidad de documentación que integra dicho expediente contable, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de ser examinado por todos aquellos interesados.

Simultáneamente podrán presentarse reclamaciones, observaciones o reparos, contra dicha cuenta general, durante el citado plazo de quince días y otros ocho más, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tresviso, 20 de marzo de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Campo Campo.

[2020/2572](#)

CONCEJO ABIERTO DE BORLEÑA

CVE-2020-2558 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Borleña para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	56.250,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	58.850,00
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.250,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	57.000,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	58.850,00

Borleña, 14 de marzo de 2020.
El presidente,
Gregorio Gutiérrez Martínez.

2020/2558

CVE-2020-2558

JUEVES, 2 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 65

CONCEJO ABIERTO DE ENTERRÍAS

CVE-2020-2559 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Enterrías, 24 de febrero de 2020.

El presidente,
Miguel Señas Gómez.

[2020/2559](#)

JUEVES, 2 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 65

JUNTA VECINAL DE RADA

CVE-2020-2560 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 6 de marzo de 2020, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Rada, 16 de marzo de 2020.

El presidente,

Antonio San Martín Alvarado.

[2020/2560](#)

JUEVES, 2 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 65

JUNTA VECINAL DE RADA

CVE-2020-2561 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2020 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Rada, 16 de marzo de 2020.
El presidente,
Antonio San Martín Alvarado.

2020/2561

7. OTROS ANUNCIOS

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-2595 *Resolución sobre Modificación Excepcional de la Autorización Ambiental Integrada 02/2005, en relación con la autorización temporal para incinerar residuos de servicios médicos o veterinarios o de investigación asociada, por motivo de la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. Modificación MOD.11.2020. Término municipal de Meruelo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (<https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/autorizacion-ambiental-integrada> <https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/autorizacion-ambiental-integrada>):

Resolución sobre Modificación Excepcional, derivada del Estado de Alarma, de la Autorización Ambiental Integrada AAI/002/2005.MOD.11.2020 de la empresa TIR CANTABRIA S. L.U., en relación con la autorización temporal para incinerar residuos de servicios médicos o veterinarios o de investigación asociada, por motivo de la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. Modificación MOD.11.2020. Término municipal de Meruelo.

Santander, 26 de marzo de 2020.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero

2020/2595

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2020-2575 *Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnos en aulas o centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2020/2021.*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión en aulas o centros de educación especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2020/2021, se desarrolle conforme a las siguientes,

INSTRUCCIONES

Disposiciones legales

1.- Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

2.- Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

3.- Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- Orden ECD/11/2014 de 11 de febrero que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Alumnado que debe participar en el presente procedimiento.

En el procedimiento regulado en las presentes Instrucciones debe participar el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Alumnado que, de acuerdo con el dictamen de escolarización emitido por el especialista de orientación educativa correspondiente, requiera incorporarse por primera vez a un aula o centro de educación especial.

b) Alumnado que desee cambiar de aula o centro de educación especial.

2. Alumnado que haya participado en el procedimiento de Adscripción y que a efectos de escolarización precisa para el curso 2020/2021 aula o centro de Educación Especial.

JUEVES, 2 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 65

Este alumnado realizará la solicitud de plaza mediante el procedimiento descrito en estas instrucciones en el aula o centro específico de Educación Especial, contemplándose dos posibilidades:

2.1. Si la escolarización debe ser a tiempo total en aula o centro específico de Educación Especial, no es necesario realizar otro trámite.

2.2 Si la escolarización debe ser combinada, si ya tuviera adjudicado centro ordinario para su escolarización parcial, sólo es necesario que lo haga constar; y si no tuviera adjudicado centro ordinario debe indicar los centros de su preferencia para que el Comité Técnico de Escolarización Permanente pueda asignar tanto el aula o centro específico como el centro ordinario donde deba ser escolarizado el alumno.

3. Modalidades de escolarización.

La escolarización del alumnado en aulas o centros de educación especial se producirá en alguna de las siguientes modalidades:

a) Escolarización a tiempo total en aula o centro de educación especial.

b) Escolarización combinada entre un aula o centro de educación especial y un centro ordinario. En esta modalidad se determinará para cada caso, de acuerdo con el dictamen de escolarización, la propuesta de carácter revisable, donde se recojan tanto las necesidades como los ajustes precisos en el contexto (movilidad, transporte, otros recursos) y la propuesta de distribución temporal en cada centro que podrá contemplar tanto el reparto en días como el reparto de la jornada lectiva (mañana y tarde).

4. Solicitudes.

4.1. Procedimiento general.

Las familias entregarán la solicitud de escolarización en la sede del Comité Técnico de Escolarización Permanente (c/ Vargas 53, 6ª planta, Santander), de acuerdo a la modalidad recogida en el dictamen y según los supuestos señalados en el apartado primero de estas instrucciones, utilizando el modelo del Anexo que se adjunta.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, entre el viernes 24 de abril y el viernes 15 de mayo de 2020, ambas fechas incluidas.

En el supuesto de que a fecha 24 de abril de 2020, los plazos administrativos continuaran suspendidos conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo de presentación de las solicitudes de escolarización no empezará a computar hasta que pierda vigencia dicha disposición normativa y se levante la suspensión.

El Servicio de Inspección custodiará los dictámenes de escolarización correspondientes a los alumnos que soliciten participar en el presente proceso de escolarización a tiempo total en aula o centro de educación especial o de escolarización combinada e informará al Comité Técnico de Escolarización Permanente de las circunstancias relevantes que afecten a la asignación de plaza.

En caso de que se presente una solicitud para un alumno del que no se disponga de dictamen de escolarización, el Comité Técnico de Escolarización Permanente lo solicitará, a través del Servicio de Inspección, a los especialistas de orientación educativa que correspondan.

4.2 Escolarización a iniciativa de los padres o tutores del alumnado.

En aquellos casos en que los padres o tutores legales del alumno deseen un cambio de centro sin que exista modificación de la modalidad de escolarización, no se requerirá la intervención de los especialistas de orientación educativa, por lo que ellos mismos presentaran en los plazos y lugar estipulado en la presente instrucción el modelo de solicitud de escolarización según Anexo.

JUEVES, 2 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 65

5. Asignación de plazas escolares.

El Comité Técnico de Escolarización Permanente, con el asesoramiento del Servicio de Inspección y, en su caso, de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad y previa consulta al centro de educación especial solicitado asignará las plazas escolares disponibles a los solicitantes teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada alumno y los recursos existentes en cada aula o centro, dando prioridad a las solicitudes presentadas en el plazo señalado en el apartado 4.1 de las presentes Instrucciones.

Se garantizará plaza escolar al alumnado que al finalizar la etapa de educación primaria deba cambiar necesariamente de centro educativo coincidiendo con dictamen de escolarización que modifique su modalidad de escolarización a tiempo total en aula o centro de Educación Especial o a escolarización combinada.

Realizada la asignación de plaza, se comunicará individualmente a cada solicitante y a sus centros de origen y de destino con el fin de que se proceda a la matriculación en el plazo de diez días hábiles, entre el lunes 15 de junio y el viernes 26 de junio de 2020, ambas fechas incluidas. En el supuesto de que la extensión temporal de la suspensión de plazos administrativos vinculada a la declaración del Estado de Alarma hubiera motivado un retraso en la realización del proceso de asignación de las plazas escolares, el plazo de matriculación se computará a partir del día siguiente al de la comunicación de la asignación de plaza.

Dicha matriculación se deberá registrar en la plataforma educativa YEDRA. En los casos de escolarización combinada, ambos centros deberán registrar la matrícula del alumno.

Una vez efectuada la asignación de plaza, el Comité Técnico de Escolarización Permanente informará al Servicio de Inspección a fin de que se remita el dictamen de escolarización al centro de destino, para su inclusión en el expediente del alumno.

6. Información.

Los especialistas de orientación educativa que correspondan, en aquellos casos en que consideren que un alumno se encuentra en alguna de las situaciones indicadas en el apartado primero de las presentes Instrucciones, informarán a los padres o tutores con la suficiente antelación para que puedan conocer la oferta educativa existente y el procedimiento de solicitud.

7. Dictámenes de escolarización.

A los efectos de lo dispuesto en las presentes Instrucciones y, de acuerdo con la Orden ECD/11/2014 de 11 de febrero que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de Cantabria, podrán emitir dictámenes de escolarización los especialistas de orientación educativa de los centros públicos ordinarios o de educación especial y, en su caso, los Equipos de Atención Temprana y de las Aulas de Dinamización Intercultural.

En el caso de los centros concertados ordinarios, para el alumnado de educación secundaria, lo emitirá el profesorado que desarrolla en el centro las funciones de orientación educativa en secundaria. Para el alumnado de educación infantil y primaria, el dictamen será emitido por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de su sector o, en su caso, por el Equipo de Atención Temprana correspondiente.

En el supuesto excepcional de que un alumno se encuentre escolarizado a tiempo completo en un centro concertado de educación especial que no disponga de especialista de orientación y se proponga un cambio de modalidad, la emisión del dictamen se efectuará por los especialistas de orientación educativa del Equipo General de Orientación Educativa y Psicopedagógica de su sector o, en su caso, por el Equipo de Atención Temprana correspondiente.

8. Otros supuestos de escolarización.

Las solicitudes o dictámenes de escolarización presentados con posterioridad a la finalización del procedimiento regulado en las presentes Instrucciones, se analizarán por el Comité Técnico de Escolarización Permanente por el orden de fecha de su presentación.

JUEVES, 2 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 65

En caso de que proceda, el Comité asignará plaza y modalidad al alumno y lo comunicará a la familia y centros afectados a fin de que pueda procederse a la matriculación del alumno.

Santander, 25 de marzo de 2020.
El director general de Centros Educativos,
Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO
SOLICITUD DE ESCOLARIZACIÓN
MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN COMBINADA O
AULA/CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

	Alumno/a	Padre/tutor	Madre/tutora
Nombre			
1º Apellido			
2º Apellido			
DNI - NIF			
Teléfono			
Domicilio			

1º Actualmente el alumno se encuentra matriculado en la modalidad de escolarización: (marque con una X)

Primera escolarización Centro Ordinario Escolarización Combinada Centro Específico de E.E.

En el centro:

Nombre del Centro Ordinario	Localidad	Municipio	Nivel (EI,EP,ESO...)	Curso (1º,2º,3º,etc.)
Nombre del Centro Específico	Localidad	Municipio	Nivel (Inf., Básica, TVA...)	Combinada con Centro Ordinario (SI/NO)

2º Solicita puesto escolar en la modalidad de: (marque con una X)

Escolarización Combinada (Centro Ordinario/Centro Específico) Tiempo Total en Centro Específico

3º Tiene hermanos en el centro de E.E que solicita: (marque con una X)

Sí No

En el centro:

Orden de Prioridad	Nombre del Centro que solicita	Localidad	Municipio	Nivel (Inf., Básica, TVA, FPB)
1º				
2º				
3º				

4º Especialistas necesarios para la escolarización del alumno/a: (marque con una X)

Profesorado de AL Auxiliar Técnico Socio Sanitario Fisioterapeuta Profesorado Pedagogía Terapéutica

Observaciones

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma de padre, madre, o en su caso, tutor legal del alumno)